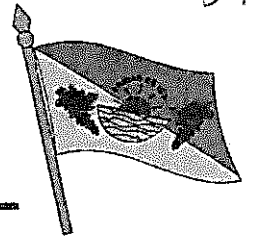


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



36f

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096 -2020-GM-MPI

Ica, **22 DIC. 2020**

VISTO:

El Oficio N°257-2020-IVP-MPI, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Informe N°026-2020-IVP/ING.KEAM, del 18 de diciembre del 2020, la Carta N°041-2020-LCQ/CO de fecha 14 de diciembre de 2020, el Informe N°020-2020-IS/RMPH, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Carta N°041-2020-CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI/RC recepcionada el 11 de diciembre del 2020, el Informe Legal N°036-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

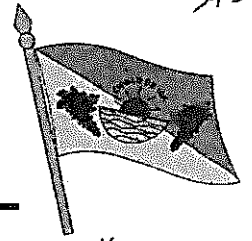
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°023-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI, representado por su representante común Kenyi Luis Choque Gutiérrez, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110129, R110123, R110106, en los Distritos de Ica y Parcona, Provincia y Departamento de Ica"**, con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la segunda fase se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 15 de diciembre del 2020;

Que, mediante Carta N°041-2020-CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI/RC presentada con fecha 11 de diciembre de 2020, el Consorcio Vial Pampahuasi, representado por su representante común Kenyi Luis Choque Gutiérrez, remite el Informe N° 007-2020-CVP-HFOC/RS sobre Ampliación de Plazo N° 01, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110129, R110123, R110106, en los Distritos de Ica y Parcona, Provincia y Departamento de Ica**, fundamentando su solicitud en dos hechos generadores advertido en dos causales, siendo éstas: **1) Por los hechos suscitados los días 03, 04, y 06 de noviembre de 2020 asiento del cuaderno de ocurrencias N°82, 84, 88 donde da cuenta a la Inspección que no se pudo trabajar con normalidad debido a que la cantera proveedor principal de agregado estuvo con los funcionarios de la DREM, motivo por el cual solicita 03 días calendarios; y 2) Por lo acontecido por el paro agrario en el departamento de Ica como se da cuenta a la Inspección mediante asientos N° 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 36, 137 y 138 desde el día 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2020 los agroexportadores bloquearon la carretera altura del álamo, acceso al distrito de Parcona y Tinguiña quemando llantas, motivo por el cual solicita 06 días calendarios; asimismo, anexa tomas fotográficas, copias del Cuaderno de Obra, Declaración Jurada de Renuncia a los Gastos Generales que se puedan generar a razón de la Ampliación de Plazo N° 01, Reporte Complementario N°4386-4/12/2020/COEN-INDECI/14:40 HORAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



370

(Reporte N° 04) y la Carta N° 037-2020-CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI /RC que contiene la programación de trabajos SEMANA 30.NOV al 06.DIC.2020;

Que, mediante Carta N° 041-2020-LCQ/CO de fecha 14 de diciembre de 2020, el representante Legal de la Inspección de Servicio Tramo N° 04 Ing. Leonel Condeña Quiñones, remite el Informe N°020-2020-IS/RMPH, de fecha 14 de diciembre del 2020 emitido por la Ing. Rosa Mariela Palomino Huachua, en el que desarrolla los aspectos técnicos y legales de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y concluye : "**Causal N°1: NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN N° 1 POR 3 DÍAS CALENDARIO; Causal N° 2 PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS**, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, es preciso señalar respecto a la Causal N° 1) fundamentada por el Consorcio para la solicitud de Ampliación de Plazo N°1, que, la causal invocada está referida a la imposibilidad de transporte de material granular de cantera por intervención de la Oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas – Área Ambiental, el cual se deja constancia en las ocurrencias detalladas a fojas 30 a 32 en los Asientos N°82 (03/11/2020), N° 84 (04/11/2020), N°88 (06/11/2020) del Cuaderno de Obra; sin embargo según concluye el Inspector Técnico en su Informe N°020-2020-IS/RMPH y lo establecido en el artículo 158° del RLCE 158.2, *el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*; en consecuencia **NO ES PROCEDENTE** considerar este hecho generador para efectos de otorgar Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio;

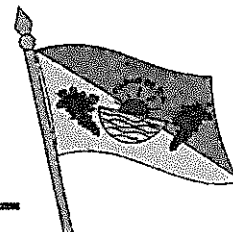
Que, con relación a la Causal N° 2) se tiene que, a fojas 33 a 38 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio: a) Asiento N°127 (30/11/2020) "el día de hoy continúa los trabajos restringidos, se dio el paro agrario en la ciudad de Ica (...); b) Asiento N°129 (01/12/2020) se indica "comunica la inspección que por segundo día consecutivo continúa el paro agrario obstaculizando los accesos a la zona de trabajo (...); c) Asiento N° 131 (02/20/2020), señala "se comunica que es tercer día consecutivo del paro agrario, motivo por el cual no permiten el libre tránsito en las vías (...)"d) Asiento N°133 (03/12/2020) se indica: " el día de hoy continúa con las restricciones de libre tránsito, motivo por el cual no hay actividades en ninguna ruta (...); e) Asiento N°137 (05/12/2020), se señala: "el día de hoy continúan con los bloqueos en las vías, siendo el 6to día consecutivo, se comunica a la inspección que no se puede realizar ninguna actividad por seguridad del personal (...); f) Asiento N°139 (07/12/2020), se señala: "el día de hoy se reinician los trabajos en el Tramo 4, esto debido al levantamiento del paro agrario que estuvieron bloqueando las vías de acceso a los lugares de trabajo (Parcona y AAHH. San Martín (...);

Que, con Informe N°026-2020-IVP/ING.KEAM, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que se declare **PROCEDENTE** la Ampliación del Plazo N°01 por 06 días calendarios por la **Causal 2 por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores agroexportadores**, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el 21 de diciembre del 2020;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "**El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”;*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual.

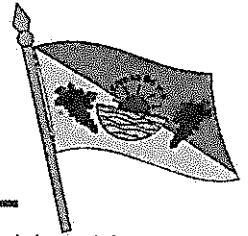
Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...). 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...);*

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como el Informe N°026-2020-IVP/ING.KEAM emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°020-2020-IS/RMPH adjunto a la Carta N°041-2020-LCQ/CO, emitido por Inspector del Servicio, y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110129, R110123, R110106, en los Distritos de Ica y Parcona, Provincia y Departamento de Ica”** por la Causal 2 : Afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores agroexportadores desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe Legal N°036-2020-GAJ-MPI/FRS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE APROBAR la **Ampliación del Plazo Contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110129, R110123, R110106, en los Distritos de Ica y Parcona, Provincia y Departamento de Ica”**, contenido en el Contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N°023-2020-GM-MPI, por la Causal 2 - Afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores agroexportadores desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente informe. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 21 de diciembre de 2020;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Ampliación del Plazo Contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110129, R110123, R110106, en los Distritos de Ica y Parcona, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N°023-2020-GM-MPI, por la Causal 2 - Afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores agroexportadores desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente informe. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL